

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:



LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII**, emitida el 22 de abril de 2025 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/018

00161

Asunto: Registro de UMA

Mérida, Yucatán a

04 FEB 2025

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RICARDO FRANKLIN CANO TEC
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO FRANKLIN CANO TEC



Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia **indefinida**, al siguiente predio:

NOMBRE DE LA UMA: "Santa Rosa"

Representante legal: Ricardo Franklin Cano Tec

Responsable técnico: Biól. Freddy Humberto Pool Cab

UBICACIÓN: Carretera Tizimín - El Cuyo, a 16 km al norte de la localidad de Colonia Yucatán, camino al este camino pavimentado 1.3 km localidad de Santa Rosa, 3km al Noroeste de San Pedro Bacab y 9km al sureste de Moctezuma.

COORDENADAS: UTM 16

Id	X	Y	Id	X	Y
1	430338.82	2358638.3	4	428580.54	2357905.35
2	430302.16	2357363.39	5	428854.96	2357953.42
3	428622.78	2357516.72	6	428750.31	2358738.12

SUPERFICIE AUTORIZADA: 200 HA.

CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA_VL-0515-YUC-25

TENENCIA: SOCIAL

TIPO DE PROPIEDAD: EJIDAL

TIPO DE MANEJO: VIDA LIBRE

FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

TIPO DE APROVECHAMIENTO: NO EXTRACTIVO

*Peribí original
14/02/25
Freddy Pool Cab*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Signature]
Bitácora: 31/U0-0047/01/25
Página 1 de 2



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento no extractivo de los ecosistemas presentes en el predio, con fines de protección, reproducción, educación ambiental, recreación e investigación.

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

El establecimiento de infraestructura y acondicionamiento de las diferentes áreas del predio mencionada en el Plan de Manejo de la UMA que se registra, deberá contar previamente con las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental y cambio de uso del suelo, otorgadas en los términos correspondientes por las áreas respectivas de esta Dependencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

- C.C.P. - Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
 - C.C.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
 - C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
 - C.C.E.P. - Unidad Jurídica.- Edificio.
- GPO/ARI/SED/rey



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bitácora: 31/U0-0047/01/25
Página 2 de 2